



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA  
Secretaría General

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA  
EXCMA. ASAMBLEA EL DIA 29 DE MAYO DE 2015.

**PRESIDE**

**MESA DE LA ASAMBLEA**

**Presidente**

D. Juan José Imbroda Ortiz

**Vicepresidenta 1ª**

Dª.Cristina Rivas del Moral

**Vicepresidenta 2ª**

Dª.Dunia Almansouri Umpierrez

**ASISTEN**

**Sres.Diputados**

D. Miguel Marín Cobos

Dª.Sofía Acedo Reyes

D. Daniel Conesa Mínguez

Dª.Mª.Antonia Garbín Espigares

Dª.Mª.de los Angeles Gras Baeza

Dª.Carmen Pilar M.San Marín Muñoz

Dª.Simi Chocrón Chocrón

D. Antonio Miranda Montilla

Dª.Esther Donoso García Sacristán

D. Francisco Villena Hernández

Dª.Catalina Muriel García

D. Abdelazis Mohamed Mohamed

Dª.Francisca Conde Ramírez

D. Hassan Mohatar Maanan

D. Abderrahim Mohamed Hammu

Dª.Salima Abdeslan Aisa

D. Dionisio Muñoz Pérez

D. Gregorio Escobar Marcos

Dª.Rosa Cuevas Hoyas

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince, en el Salón de Plenos del Palacio de la Asamblea, se reúnen los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente de la Asamblea. Preside el Sr. Imbroda Ortiz, actuando como Secretario D. José A. Jiménez Villoslada.

No asisten siendo excusados por la Presidencia los Sres.Hamed Moh Mohamed y Said Mohamed.

Igualmente asisten los Consejeros Sr. Pérez Calabuig, Sr. Calderón Carrillo y Sr. González García.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a conocer del siguiente



O R D E N   D E L   D I A

**PUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DEL CARACTER URGENTE DE LA SESION.-**

Se somete a votación la declaración de la urgencia de la sesión, siendo aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.-** Conocidas por los asistentes las actas de las sesiones anteriores celebradas el pasado 27 de abril, una con carácter extraordinario y otra ordinario, se aprueban por unanimidad.

El Sr. Secretario da cuenta de error que ha sido subsanado en el acta de la sesión de 31 de marzo pasado, en el punto quinto donde figura "... El citado inmueble (Edificio de Correos) se adquiere por un precio de 3.099.429,10", siendo el de 3.099.429,13

**PUNTO TERCERO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** Se da cuenta en este punto de escrito de fecha 26 de los corrientes presentado por D. Julio Liarte Parres, renunciando a su condición de Diputado de la Asamblea actualmente en funciones, de la que tomó posesión el 1 de julio de 2011.

Asimismo figura escrito del Interventor acctal. que copiado dice:

"Adjunto se remite por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla la comunicación del Decreto de Presidencia de 20 de mayo de 2015 donde, según lo establecido en el artículo 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales, se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal y sus Organismos Autónomos así como informe de la Intervención correspondiente al ejercicio 2014.

Todo ello, para dar cumplimiento de la comunicación al Pleno de la Asamblea establecido en el artículo 193.4 del TRLRHL".



La Excma. Asamblea queda enterada.

**PUNTO CUARTO.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (MODALIDAD IMPORTACIÓN Y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS APICABLES SOBRE LAS LABORES DEL TABACO Y CIERTOS CARBURANTES Y COMBUSTIBLES, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 18 de los corrientes, proponiendo al Pleno se adopte el siguiente acuerdo relativo a la resolución de alegaciones presentas a la modificación de la Ordenanza, y aprobación definitiva de la misma:

Son tres las alegaciones presentadas:

- 1) Presentada por Dña. Margarita López Almendáriz, en calidad de Presidenta de la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), con registro de entrada 2015031310 en la que propone:
  - En el artículo 38.E primer párrafo donde dice “un año” sea “cuatro años”
  - En el artículo 38.E eliminar el segundo párrafo.
  - En el artículo 44.2 eliminar el párrafo cuarto o redactarlo del siguiente modo: “En estos supuestos y pasados treinta días desde el requerimiento, el aval quedará en suspenso hasta que se liquide la deuda, y se procederá a su ejecución y/o devolución”.
  - Que el tipo impositivo de los colchones eléctricos antiescaras se aplique a todos estos colchones incluso a los que no están motorizados.
- 2) Presentada por Dña. M<sup>a</sup> de la Paz Velázquez Claravana, con D.N.I. 45.301.389-Z, con registro de entrada 2015036500 que alega que en el artículo 44.2 de la Ordenanza deberían especificarse los criterios a aplicar, de dejando el cálculo a la discrecionalidad de la Administración.
- 3) Presentada por Dña. Alejandra González Rico, con D.N.I. 45.317.875-D, con registro de entrada número 2015036501 en la que alega considerar el artículo 30 de la Ordenanza ilegal, ya que en primer lugar el establecimiento de plazos de prescripción está sujeto al principio de legalidad y la LGT establece como plazo 4 años, y en segundo lugar considera ilegal el imponer una tasa por tramitación de un expediente administrativo.

**DICTAMEN.- Conocida la propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, se somete a votación, con el siguiente resultado:**



Coalición por Melilla: Abstención  
Partido Socialista Obrero Español: Abstención  
Partido Populares en Libertad: A favor  
Partido Popular: A favor.

**ACUERDAN: Por seis votos a favor y tres abstenciones.**

PROPONER AL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE LA CIUDAD LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**“PRIMERA: Aceptar la alegación formulada por la Confederación de Empresarios y la Sra. González Rico respecto al art. 38 E) que quedaría redactado del siguiente modo:**

**Art. 38 E)**

**Donde dice:**

E) Para poder acogerse a estas devoluciones, la exportación de la mercancía habrá de realizarse dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de su despacho o matriculación en los vehículos, y deberán presentar el D.U.A. de salida, copia de la solicitud debidamente registrada a la que se hace referencia en el apartado B), y el justificante de haber abonado los derechos de importación.

La Ciudad Autónoma percibirá una tasa compensatoria por gastos originados en su tramitación, de 30 euros por cada una de las importaciones a que se refiere la devolución.

En las exportaciones de mercancías procedentes de depósitos franquiciados, la Ciudad Autónoma percibirá una tasa compensatoria por gastos originados en su tramitación de 30 euros, por cada una de las importaciones a que se refiere la devolución, cuando la exportación se realice una vez transcurrido el tiempo indicado por el franquiciado para el depósito, en el momento de presentar el aval bancario que garantiza el pago.

**Debe decir:**

***E) Para poder acogerse a estas devoluciones, la exportación de la mercancía habrá de realizarse dentro del plazo de cuatro años, a partir de la fecha de su despacho o matriculación en los vehículos, y deberán presentar el D.U.A. de salida, copia de la solicitud debidamente registrada a la que se hace referencia en el apartado B), y el justificante de haber abonado los derechos de importación.***

**SEGUNDA.- Aceptar la alegación de la Sra. Velázquez Claravana, en relación con el párrafo segundo del art. 44.2, y desestimar la formulada por la Confederación de**



Empresarios respecto al párrafo cuarto del mismo, quedando redactado del siguiente modo:

**Art. 44 2) Recaudación en la Importación.**

**Donde dice:**

2.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, se permitirá el pago en los veinticinco o en los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de devengo, siempre y cuando el contribuyente deposite a favor de la Administración, aval bancario en cuantía suficiente a criterio de la Ciudad.

La cuantía del aval se revisará de oficio a primeros de cada año natural, o cuando exista una variación sustancial en el volumen de importación, a criterio del Servicio.

**Debe decir:**

*2.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, se permitirá el pago en los veinticinco o en los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de devengo, siempre y cuando el contribuyente deposite a favor de la Administración, aval bancario en cuantía suficiente a criterio de la Ciudad.*

*La cuantía del aval se revisará de oficio a primeros de cada año natural, o cuando exista una variación sustancial en el volumen de importación, teniendo en cuenta a la hora de determinar el importe, el volumen de importación, las cantidades pagadas y si el aplazamiento es a 25 o 45 días*

*Si los recibos son devueltos por la entidad bancaria, se requerirá al contribuyente el ingreso de la deuda, incluidos los recargos e intereses que, en su caso, correspondan según lo previsto en los art. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los plazos establecidos en el art. 62.5 de la misma.*

*En estos supuestos, el aval quedará en suspenso hasta que se liquide la deuda, y se proceda a su ejecución y/o devolución.*

**TERCERA.-** Aceptar la alegación presentada por la Confederación de Empresarios respecto a la bajada de tipo impositivo a los colchones antiescaras eléctricos, en el sentido de ampliarlo a todos, de tal modo que quede redactado como sigue

**Incluir en el Anexo del Arancel**



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**  
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA  
Secretaría General

94 04 21 10 Exclusivamente los colchones antiescaras con alternancia de celdas y compresor, manual o eléctrico.

**CUARTA.** - Aprobar la modificación de la Ordenanza FISCAL Reguladora Del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (modalidad Importación y Gravámenes Complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles).

**QUINTA.** - Publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.”

Finalizada su lectura y sin que se produzca intervenciones en este punto, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Comisión siendo aprobada por dieciséis votos a favor (15 PP y 1 PPL) y 6 abstenciones (4 CpM y 2PSOE).

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.-** Sometida a votación el acta de la presente sesión se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos, formalizándose de la misma la presente acta, que firma conmigo, el Secretario, que doy fe.

Fdo.:Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.:José A.Jiménez Villoslada